



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO
QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos, maestro Jesús Uribe Cabrera; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Adolfo Franco Guevara, representante suplente del Partido Acción Nacional; licenciado Raúl Manríquez Huerta, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante suplente de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de *quórum*, declaración de la existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, instruido en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas violaciones al Reglamento de Fiscalización, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero setenta y nueve diagonal dos mil doce guión P. IV.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al procedimiento Especial Sancionador promovido por la Coalición "Compromiso por Querétaro", en contra del ciudadano José Alejandro Agustín Luna Lugo, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P. V.- Presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por la Coalición "Compromiso por Querétaro", en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, María del Carmen Zúñiga Hernández, Marco Antonio del Petre Tercero, José de la Garza Pedraza, Enrique de Echavarry Lary, Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Javier Marra Olea, Tonatihu Cervantes Curiel, Fernando González Salinas, Fernando Rodríguez Serrato y Óscar García González, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P. -----

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de las Consejeras



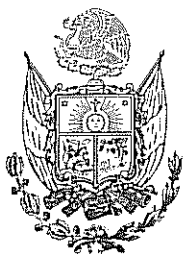
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Electorales, a la representante del partido político Movimiento Ciudadano, a los Consejeros Electorales, a los funcionarios de este Instituto y los medios de comunicación, que hoy nos acompañan. Licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo de este Consejo General, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. Informo a ustedes que lo que refiere a la presencia de los representantes de los partidos políticos, se encuentra presente el licenciado Adolfo Franco Guevara, representante del Partido Acción Nacional, el licenciado Raúl Manríquez Huerta, representante del Partido Revolucionario Institucional, profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, de la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante del Partido Verde Ecologista de México, buenos días a todos. Por lo que refiere a las Consejeras y Consejeros Electorales informo a ustedes de la presencia de la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, buenos días, de la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, de el profesor Alfredo Flores Ríos, de el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, de maestro Jesús Uribe Cabrera, buenos días, del Presidente del Consejo General, licenciado José Vidal Uribe Concha y de su servidor Magdiel Hernández Tinajero, en mi carácter de Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto Electoral de Querétaro. En términos de la información vertida declaro que hay quórum legal para sesionar, se instala formalmente la sesión, por lo tanto los acuerdos y resoluciones a que arribemos serán válidos y legales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. En términos del documento presentado



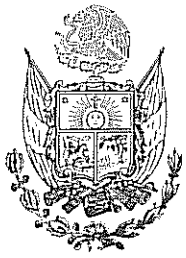
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

por el Partido Verde Ecologista. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Correcto. En términos que la representación del Partido Verde Ecologista de México, ejerza las atribuciones que por derecho le corresponden procedamos entonces a la toma de protesta de ley, Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Nos ponemos de pie, por favor. Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, los acuerdos y resoluciones de este Consejo General. En el uso de la voz la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo reclame. Sea usted bienvenida. Señor Secretario en virtud de haber sido desahogado el primer punto del orden del día, le solicito desahoguemos el segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos aplicables del Estado de Querétaro, sesenta y tres del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria establece el orden del día que se ha propuesto para la sesión que fue previamente circulada y notificada de manera personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este máximo órgano de dirección, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión y conocimiento público, consulto en votación económica tengan a bien de dispensar al suscrito de dar lectura completa al orden al día, los que estén por la afirmativa les solicito lo manifiesten levantado su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

levantan su mano derecha en señal de aprobación. Le informo Presidente que se ha aprobado con siete votos a favor la dispensa de la lectura del orden del día para el desahogo de nuestra sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Integrantes de este cuerpo colegiado esta a su consideración el orden del día para esta sesión extraordinaria. Señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto señor Presidente. Consulto nuevamente para aprobar el orden del día propuesto para el desahogo de esta sesión, los que estén por la afirmativa manifiéstelo levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Informo a ustedes de siete votos a favor. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica a las Consejeras y Consejeros Electorales se dispense al suscrito de dar lectura completa de las resoluciones que serán objeto a tratar en esta sesión para en consecuencia solamente tratar las razones de hecho y de derecho que sustentan las determinaciones respectivas. Si no hubiera objeción, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Presidente, doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba la dispensa de lectura de las resoluciones que serán tratados en nuestra sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Procedamos al desahogo del siguiente punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es en relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, instruido en contra del Partido Revolucionario



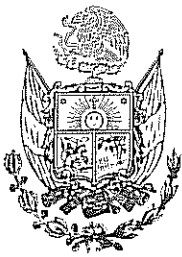
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Institucional, lo anterior por presuntas violaciones al Reglamento de Fiscalización, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero setenta y nueve diagonal dos mil doce guión P. Comentare a ustedes que en el proyecto se reconoce que en el artículo treinta y seis de la norma electoral aplicable en el país, da la posibilidad a los partidos políticos que como fuente de financiamiento lleven a cabo eventos denominados de autofinanciamiento, es el motivo que origina el motivo de la presente causa, al presentar los estados financieros en donde se actualiza la violación el partido político encausado, omitió reportar en tiempo y en forma, los ingresos que obtuvo por concepto de unas serie de eventos para obtener recursos por el concepto que he mencionado a ustedes, si bien es cierto existe un reporte extemporáneo este no afecta el argumento central, de la razón de ser del precepto constitucional, contenido en el artículo ciento diez, fracción cuarta, inciso h) que establece que se deben de verifica el origen, monto y destino de los partidos políticos, este principio constitucional se mantuvo y solamente se puso en riesgo el conocer el resultado de las operaciones financieras en tiempo y forma que establece el reglamento de fiscalización, ordenamiento que vale la pena mencionar, ha sido validado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisamente en un caso en donde el partido recurrente argumento la inconstitucionalidad de ello, no obstante, se ha sostenido para entonces hacer de observancia la disposición ante la omisión de reportar en tiempo y forma sus recursos obtenidos es que la Secretaría propone lo siguiente. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento en materia de fiscalización, financiamiento y gasto de los partidos políticos y asociaciones políticas, seguido en contra del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de las irregularidades que derivan de las observaciones no subsanadas y las subsanadas parcialmente en los estados financieros presentados, correspondientes al cuarto trimestre del dos



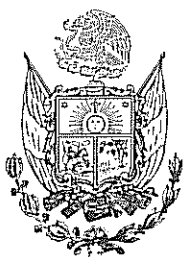
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

mil once, así como omisión al seguimiento de la recomendación no cumplida y la parcialmente cumplida. Segundo.- Por lo expuesto en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa consistente en treinta y seis mil pesos. La cual deberá hacerse efectiva en las dos ministraciones de financiamiento público ordinario siguientes que corresponda al partido político, una vez que haya causado ejecutoria la presente determinación; procurando que dicha sanción no se haga efectiva con medidas de apremio o sanciones diversas a las que en el acto se impone. Tercero.- Notifíquese a la Director General del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que atienda, en tiempo y forma lo aquí ordenado. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Partido Revolucionario Institucional, entregándole copia certificada de la misma. Autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Quedan a disposición del Partido Revolucionario Institucional, los autos del expediente a que se refiere la presente resolución, para que se imponga de ellos. Sexto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es todo en cuanto a proponer. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Integrantes de este cuerpo colegiado esta a su consideración la cuenta que nos ha dado la Secretaría Ejecutiva relacionada al expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal PF diagonal cero setenta y nueve diagonal dos mil doce guión P. Señor Secretario proceda a la toma de la votación en virtud de que nadie ha solicitado el uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Procedo Presidente. Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.-



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, le informo a ustedes que se ha aprobado por unanimidad de votos el contenido del cuerpo de la resolución, siete votos a favor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Proceda a poner a consideración la cuenta correspondiente del punto cuarto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al procedimiento Especial Sancionador promovido por la Coalición "Compromiso por Querétaro", en contra del ciudadano José Alejandro Agustín Luna Lugo, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P. En este asunto me permitiré comentar a ustedes una breve reseña de los actos procesales que se han desahogado para posteriormente hacer la propuesta de resolución, con motivo de la denuncia en contra de las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

personas que mencionare, José Alejandro Agustín Luna Lugo, Enrique Correa, Armando Alejandro Rivera Castillejos y el Partido Acción Nacional, se dictó por este colegiado y se emitió una sentencia de carácter peculiar a todos indistintamente, los interesados acudieron a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro y la Sala tuvo a bien a confirmar en todos sus términos lo resuelto por este Consejo General a excepción de José Alejandro Agustín Luna Lugo, toda vez que considero que se le violaran las formalidades del procedimiento al no haber sido llamado en la forma que establece la ley, el resto Partido Acción Nacional, Armando Alejandro Rivera Castillejos y Enrique Correa Sada acudieron a la Sala Electoral del Poder Judicial de la Federación, a solicitar la protección de la justicia federal, no obstante el sentido de la determinación fue confirmar la sanción por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en estas circunstancias y en cumplimiento a la orden dada por la autoridad judicial de la entidad, se procedió a re tramitar el expediente, única y exclusivamente al ciudadano José Alejandro Agustín Luna Lugo, es por tal motivo que se incluye en el orden del día y se cumple con las sentencias que se han dictado al respecto, tenemos que el artículo ciento seis, inciso a) establece que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirado por los partidos políticos a más tardar quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, en caso de incumplimiento las autoridades municipales procederán a su retiro, informado al Instituto Electoral de Querétaro para resarcir el costo que ello genere con cargo al financiamiento público del partido político correspondiente, ha sido un señalamiento constante el hecho de que se pretende conocer cuál es el efecto de no retirar la propaganda que utilicen los partidos políticos y sus candidatos, en ese sentido esta Secretaría solicita al Consejo General, reforcemos el que si no se retira la propaganda por lo menos en lo referente a precampaña se incurre en un acto anticipado de campaña como lo mencionamos en contra de Acción Nacional y el resto de los ciudadanos ya



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

nombrados, porque se está generando una desventaja, que se está reflejando en las calles de la ciudad en la conciencia ciudadana, lo cual desde luego no debe ocurrir hasta que no de inicio el periodo de campaña, ante la existencia de un elemento propagandístico que difunde la imagen de la causa es que la Secretaría Ejecutiva propone sancionarlo por actos anticipados de campaña e imponerle una sanción en los siguientes términos. Primero.- El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P, presentado por la Coalición "Compromiso por Querétaro" en fecha veintiséis de junio del año en curso, en contra de Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, José Alejandro Agustín Luna Lugo y Enrique Correa Sada relativos a actos anticipados de campaña. Segundo.- La pretensión marcada en el considerando quinto, ha resultado procedente por las razones precisadas en el considerando sexto, de la presente resolución. Tercero.- Se le aplicará una sanción al denunciado consistente en una multa por el monto de diez mil pesos, correspondiente a ciento sesenta y nueve punto veintiséis veces el salario mínimo diario vigente en la zona "C", misma que deberá ser cubierta dentro de los quince días siguientes a aquel en que cause ejecutoria la presente determinación, en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. Apercebido que en caso de ser omiso, se procederá en términos de lo que dispone el numeral doscientos veinticuatro, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es decir se le iniciara el procedimiento coactivo. Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al Director General para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole para tal efecto copias certificadas de la misma. Quinto.- Notifíquese la presente resolución al Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar,



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

remitiéndole para tal efecto copias certificadas de la misma. Sexto.- Notifíquese la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Es la propuesta señor Presidente, señores Consejeros. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo General está a su consideración en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y seis diagonal dos mil doce guión P. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. En términos generales estoy de acuerdo con el proyecto que se nos presenta, sin embargo, sobre la determinación de la sanción leyendo el proyecto que se pone a los compañeros en el primer párrafo de la foja tres, el proyecto pasa aplicar una suposición de que José Alejandro Agustín Luna Lugo, tiene la solvencia económica para enfrentar la sanción económica que se aplicara derivada de que el Partido Acción Nacional, lo doto de recursos económicos para su precampaña, sin embargo, no hay una relación entre el patrimonio de la persona que se le aplica el procedimiento ante lo aplicable de esto yo propondría que la sanción fuera en todo caso una amonestación, porque no hay elementos que me diga que el patrimonio de José Alejandro Agustín Luna Lugo y como individualizamos en una suposición, si el partido le dio dinero o no le dio, deberíamos de sancionar al Partido Acción Nacional, la sanción es a un ciudadano en particular, si bien de la participación política de un organismo, pero nada más nos dice que se considera que tiene la solvencia económica no podemos verlo así, yo no puedo verlo así, como lo están acreditando, no sé si en el expediente tengan el patrimonio del señor José Alejandro Agustín Luna Lugo,



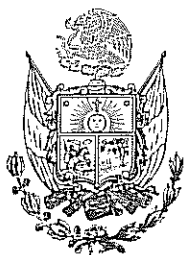
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

que pudieran que ingresos tiene y cuál es su capacidad económica y entonces si determinar cuál es la sanción para poder determinar, desconozco la persona que elaboro el proyecto tenga la información y solamente creo que la información no es suficiente desde mi parte porque le estaríamos violando una garantía al aplicar esta sanción, sería todo señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Tomamos nota de su comentario. Señor Secretario quiere hacer alguna acotación sobre el comentario que nos hace el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. Tiene el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Sin duda el régimen sancionador electoral, surge en un momento oportuno de los procesos electorales, desafortunadamente las normas de carácter federal pero sobre todo las decisiones jurisdiccionales son las que han dotado de mayores herramientas para poder hacer efectivas las decisiones de los órganos electorales, lo mencionare como es la Ley Electoral no da la posibilidad y por ello hemos insistido en una reforma desde la Secretaría Ejecutiva se allegue una serie de pruebas tendentes a evitar este tipo de circunstancias que desde luego potencializan el ejercicio del derecho fundamental del acceso a la administración de justicia, no obstante fundado en una interpretación constitucional, en concreto en el artículo cuarenta uno y ciento dieciséis, fracción cuarta inciso c), que nos dice que el Consejo General en todo momento debe velar por el principio o por los principios sobre todo de imparcialidad y de objetividad en el desahogo de los procesos electorales, lo cual entonces impone a esta Secretaría Ejecutiva que no es justificación la ausencia de norma para poder inhibir una conducta que resulta perniciosa para el adecuado desarrollo del proceso electoral, reconozco que estoy en un terreno y en un primer momento al proponer a ustedes una sanción de esta naturaleza, muy delicado, en primer término porque romperemos el paradigma del estado de derecho a un estado



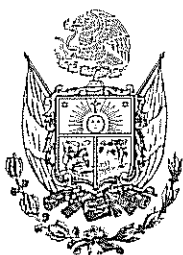
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

constitucional de derecho en donde no importa que la norma sea omisa y es menester de todo momento por el respeto a estos principios rectores a lo que me he referido y encuentran contexto en el marco constitucional, me he permitido hacer una propuesta de esta naturaleza, porque la jurisprudencia de la Sala Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se inserta desde luego que lleva por rubro y en las determinaciones que hemos expuesto y que las facultades explicas que dan la potestad de ejercer una serie de facultades implícitas, que si bien no están previstas en la norma, son viables, fundadas y motivadas para llegar a la conclusión, eso para generar una construcción que nos permita el principio de legalidad, sin que sea omiso el verificar o tomar en cuenta el aspecto de la capacidad económica que tenga el encausado para solventar el efecto de la sanción, en el proyecto valoramos dos circunstancias, el primero de ellos, para nosotros era suficientemente sencillo partir de los órganos local y federal para imponer la sanción, se le repite la que ya se le impuso, que recordaran ustedes que va al doble o al triple, no obstante la objetividad con la que estamos obligados a resolver, nos llevo a hacer un estudio acucioso de la causa del sumario y encontramos que es una lona, de él encontramos una lona y posteriormente para establecer una relación en cuanto a la capacidad económica se digo, si se establece un tope de gastos de campaña este es el referente para individualizar la sanción, no nos iremos al aspecto personal del candidato, si no al entorno en el que desahogo el acto que fue mediante el apoyo del partido político y también el aportado por los militantes y simpatizantes que nos dan la posibilidad de tener una cantidad objetiva, que es el tope de gastos de campaña, como conclusión y hemos concluido en varias mesas, es necesario retomar la Ley Electoral en cuanto a las facultades de la Secretaría Ejecutiva o del Consejo General para allegarse de pruebas que nos permitan tutelar los derechos fundamentales en su expresión más alta, sí, creo que encuentra sustento en base a lo que he expuesto y por eso también solicitaría que pudiéramos apoyar el



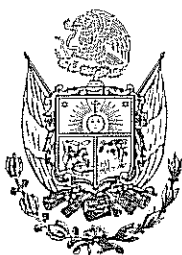
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

proyecto. Es la propuesta señor Presidente, señores Consejeros. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. Creo que desviando un poco la discusión del proyecto, creo que los temas que toca el Secretario desde nuestra reglamentación de fiscalización, muchas cosas si son cuestiones que nos dejan cruzados de manos al Instituto y tenemos que andar instrumentando, solo me gustaría señor Secretario que en lo subsecuente de una manera muy clara que nos ha expuesto, se pudiera instruir a las personas que elaboran los proyectos para que nos puedan llevar de la mano a estas conclusiones muy atinadamente nos dice ya hubo un referente, invocamos al otro expediente, hubiera sido muy interesante para mí porque me permite normar un criterio en el que lo veo ausente, yo he sido muy serio al revisar las resoluciones, he hecho del conocimiento de que cada vez están mejor hechas de alguna manera, un desarrollo muy amigable para leerlas, muy sustentadas, incluso en jurisprudencia, pero si solicitaría a la Secretaría que estas argumentaciones que nos ha explicado el propio se incluyan en los proyectos entendiendo que para los Consejeros los demás expedientes que han sido resueltos que son hechos notorios que tenemos que invocar y creo que por ahí podemos salir, le agradezco la explicación, sin embargo, le digo que estoy de acuerdo en lo general pero votare en contra del proyecto, porque en términos de la reforma constitucional yo no puedo poner imponer una sanción cuando no tengo los elementos necesarios para determinar la individualización de la sanción, no estoy diciendo que la conducta no haya violado la legislación electoral, sería todo señor Presidente, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Consejero. Señor Secretario en razón de que ha sido expresado de manera puntual por parte del Consejero Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Demetrio Juaristi, desde su particular punto de vista sobre el proyecto de resolución y que usted muy amablemente nos dio de la respuesta y argumentación que dio sobre el contenido de esta resolución le solicito tenga a bien pedir la votación de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Procedo Presidente. Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Gracias. Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, les informo que el resultado de la votación son seis votos a favor y uno en contra. Se aprueba por mayoría de las Consejeras y Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. En términos de lo aprobado por este Consejo General pasemos a desahogar el último punto del orden del día de esta sesión de carácter extraordinario que celebra el Consejo General. En el uso de la voz el licenciado



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al Procedimiento Especial Sancionador promovido por la Coalición “Compromiso por Querétaro”, en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Armando Alejandro Rivera Castillejos, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, María del Carmen Zúñiga Hernández, Marco Antonio del Petre Tercero, José de la Garza Pedraza, Enrique de Echavarry Lary, Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Javier Marra Olea, Tonatihu Cervantes Curiel, Fernando González Salinas, Fernando Rodríguez Serrato y Óscar García González, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente Instituto Electoral de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P. Para construir el argumento que sostiene el sentido de la resolución, daré lectura a la jurisprudencia que se inserta en el proyecto de cuenta. Facultades explícitas e implícitas del Consejo General del Instituto Electoral Federal, su ejercicio debe ser congruente con sus fines. El Consejo General del Instituto Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permite, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas, sea eficaz y funcional, para que ello ocurra dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre como lo decía en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

punto anterior, que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado este organismo. Leo nuevamente de manera literal, de lo anterior se desprende, que es una facultad, pero no solo ello es una obligación del Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad que rige los procesos electorales, tutelar los bienes jurídicos establecidos en los principios que rigen la materia electoral, esto es: certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad e independencia. Bajo este contexto, al hablar del principio de equidad, se está haciendo referencia a una situación de hecho que tienen los partidos políticos y sus candidatos para contender en un proceso electoral bajo los mismos parámetros de igualdad y de legalidad, es decir, sin que ninguno tenga ventaja sobre otro. En este orden de ideas, la causa en la resolución, el objeto de materia de análisis es el siguiente, se encuentra permitido que los partidos políticos y sus candidatos utilicen los bienes del dominio público para realizar actos con fines de proselitismo público, indiscutiblemente que la conclusión es que si, no obstante es que este uso se debe hacer respetando el marco jurídico vigente y privilegiando en todo momento la equidad y la legalidad en el desarrollo del proceso electoral. No obstante esta premisa inicial es necesario hacer una división de los sujetos que se encuentran involucrados en la causa, pues no es posible seguir los mismos criterios de juicio para cada uno o para todos en general, ante esta circunstancia el proyecto se divide conducta del Partido Acción Nacional, conducta del ciudadano Armando Rivera Castillejos y en conjunto se analizara la situación jurídica de María del Carmen Zúñiga Hernández, Marco Antonio del Petre Tercero, José de la Garza Pedraza, Enrique de Echavarry Lary, Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Javier Marra Olea, Tonatihu Cervantes Curiel, Fernando González Salinas, Fernando Rodríguez Serrato y Óscar García González, así como Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, en su conjunto. En primer término es necesario analizar si la conducta imputada se encuentra acreditada o se acredita en autos y al efecto expondré



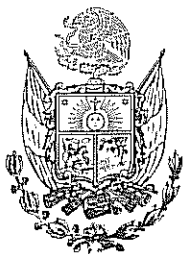
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

que quedo plenamente acreditada, el ciudadano Armando Rivera Castillejos, el último día de campaña acudió al Centro Cívico, la libertad de tránsito es un derecho constitucional reconocido para todos los ciudadanos, no obstante con la finalidad que ejercitas este derecho fundamental queda acotado de acuerdo a la calidad que cada persona tenga y es lo que se propone, los partidos políticos y sus candidatos se encuentra limitada su libertad de tránsito, toda vez que un bien a efecto de orden público solo puede usarse para eso con las excepciones que mencione la ley y por lo tanto de solicitar la autorización de la autoridad municipal correspondiente, lo cual no ocurrió, de manera unilateral el candidato acudió al Centro Cívico y tránsito por varias oficinas de este edificio público, saludando y pronunciando frases que implícitamente son considerados actos de campaña toda vez que se refirió de manera textual, hoy en este último día de campaña a pregunta expresa de los reporteros contesto, le preguntaron, como se siente en el último día de campaña, me siento bien y he obtenido una buena recepción en oficinas públicas y asintió, refiriéndose a la vista que desarrollaba en tal momento, por tal circunstancia entonces el Partido Acción Nacional y el ciudadano Armando Rivera Castillejos desahogaron una serie de acciones reiteradas tendentes a vulnerar el marco jurídico vigente, ante estas circunstancias y Armando Rivera se considera culpable de omitir el haber solicitado y haber visitado un edificio público con fines de proselitismo por *culpa en vigilando*, se propone se sancione al Partido Acción Nacional, toda vez que es ese instituto político encargado de vigilar el adecuado desarrollo de las conductas de sus militantes, por lo que refiere al resto de los ciudadanos, no se ofertaron prueba que permitiera al suscrito de cerciorarme de la identidad y de la participación en la causa por tal motivo no hay pruebas y no hay lugar a imponer sanción alguna, ante dicha circunstancia se propone lo siguiente. Primero.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente Instituto Electoral



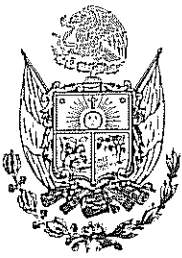
INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

de Querétaro diagonal Procedimiento Especial Sancionador diagonal cero noventa y nueve diagonal dos mil doce guión P, presentado por la Coalición "Compromiso por Querétaro" en contra del Partido Acción Nacional y de los ciudadanos Oscar García González, Marco Antonio del Prete Tercero, Enrique de Echávarri Lary, Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Javier Marra Olea, José de la Garza Pedraza, Tonatiuh Cervantes Curiel, Armando Alejandro Rivera Castillejos, Fernando Rodríguez Serrato, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Fernando González Salinas y Gerardo Gabriel Cuanalo Santos. Segundo.- Resulta procedente sancionar al Partido Acción Nacional y al ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos, por violentar lo establecido por el artículo treinta y cinco, fracción primera de la ley comicial y por los argumentos vertidos en el considerando sexto de la presente resolución: sanción que se aplicará de la siguiente manera. Por lo que refiere al Partido Acción Nacional, el monto de la sanción lo será por la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos, equivalentes a setecientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en la zona, misma que se hará efectiva en dos ministraciones del financiamiento público ordinario siguiente a aquella en que cause estado la presente determinación, evitando en todo caso, que dicha cantidad sea aplicada con medios de apremio o sanciones diversas. Por lo que refiere al ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos, el monto de la sanción que le corresponde asumir, es por la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesos, equivalentes a setecientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en la zona, misma que deberá ser cubierta dentro de los quince días siguientes a aquel en que cause ejecutoria la presente determinación, en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. Apercebidos que, en caso de ser omisos, se procederá en términos de lo que dispone el numeral doscientos veinticuatro, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Resultan improcedentes las pretensiones del actor en contra de los servidores públicos, por no acreditarse su participación en los



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

hechos denunciados. Tercero. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para que coadyuve con la realización de lo ordenado, respecto a la multa impuesta a al ciudadano Armando Alejandro Rivera Castillejos. Cuarto.- Notifíquese al Director General para los efectos legales a que haya lugar, remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo. Quinto.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, autorizando para que realicen dicha diligencia, al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Por último comentara a ustedes toda decisión materia jurisdiccional tiene un objetivo, practico y en el caso de este objeto es sentar el precedente de para hacer uso de bienes del servicio público se requiere autorización de la autoridad competente, los procesos electorales se deben de desahogar con tranquilidad y no es posible que los candidatos ingresen a los edificios públicos de una manera libre porque incluso se podría originar una confrontación, entre los grupos o equipos de campaña como lo vimos en las principales vialidades de esta ciudad, incluso cuando sancionamos el colocar propaganda en zonas de monumentos históricos temíamos una confrontación pero afortunadamente se inhibió la conducta, es todo Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Señoras y señores integrantes de este Consejo General está a su consideración el punto quinto del orden del día. Tiene el uso de la voz el Consejero Electoral, licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- Muchas gracias señor Presidente. Yo referiría del proyecto que nos están poniendo a consideración porque a juicio de su servidor, no hay violación alguna a la legislación electoral y les explico, en el artículo treinta y cinco como bien lo invoca el Secretario, habla que los partidos políticos pueden solicitar el



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

uso de los bienes inmuebles de uso común de propiedad pública, no entiendo que este el uso de manera exclusiva, prestan en estadio para hacer algún evento, aquí citan un diccionario porque no se vulnera la equidad porque otro candidato también fue, no hubo caos, no hubo violencia, de visitar a los queretanos de manera ordenada y en los edificios públicos hay ciudadanos que deben de estar informados, en el propio proyecto se reconoce que no se repartió propaganda alguna, si nos vamos aplicar a rajatabla este criterio, entonces los partidos y los candidatos tendrán que pedir permiso para usar las calles con alguna autoridad administrativa, porque si lo ponemos en un sentido amplio señor Secretario, también las calles son bienes de uso público, aquí hay una cuestión el hecho de que los candidatos acudan a una oficina que es una costumbre política, no es más que acercarse a posibles votantes a exponer el proyecto y no es el uso exclusivo del inmueble será porque ni siquiera la equidad porque tres candidatos fueron eso por un lado, y luego, si nos vamos a la sanción es muy interesante, el primer proyecto que votamos para establecer el monto fueron del dinero que como prerrogativa recibió ese elemento, por varias conductas e infracciones lo multamos con menos del uno por ciento de la cantidad que se aprobó como tope, en el proyecto que nos ponen a consideración en este ya ni siquiera se establece si el ciudadano Armando Rivera Castillejos tiene capacidad o no a referencia del proyecto que acabamos de votar, y se establece al partido político que es una multa que superior al tres por ciento de la cantidad invocada por la Secretaría de dos millones trescientos cincuenta y tres mil quince para establecer el monto de la sanción, estoy entendiendo que es una violación de un evento de un día, entonces yo no entiendo cómo vamos a multar tres veces más una conducta y una serie de violaciones reiteradas y multamos con el uno por ciento, eso sería en cuanto al fondo a mi juicio no hay violación alguna porque la ley es clara, nos establece que hay que pedir permiso para hacer un acto de partido me queda claro, aquí en todo caso si hubieran entorpecido el servicio que



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

se le da a los ciudadanos es materia de otro hecho, aquí no tenemos en el expediente que se haya suspendido la atención y servicio a los ciudadanos y son oficinas de libre tránsito y de lo contrario si las oficinas en las que esta persona acudió de acceso limitado y solo lo hubieran dejado entrar a él como candidato, entonces si estaríamos violentando la equidad, no veo el por qué declararlo procedente, no lo veo así, y sería todo y en cuanto a las sanciones el Secretario nos dijo que la explicación que nos dio en el punto anterior, sería todo señor Presidente y gracias por su atención. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Consejero. Si hubiera alguna intervención sobre el punto quinto del orden del día, si no hay ningún otro comentario. Señor Secretario, le pido solicite el voto de las señoras y señores Consejeros Electorales. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Procedo Presidente. Licenciada María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza, Consejero Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Licenciado José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- A favor. En



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.-

El voto del suscrito es a favor, les informo que el resultado de la votación son seis votos a favor y uno en contra por lo que se aprueba por mayoría de votos. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.-
Gracias señor Secretario. Señores integrantes del Consejo General, en razón de que ha sido agotado el orden del día se da por concluida siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día de su inicio que tengan buena tarde- - - - -.

[Handwritten signatures and initials]
Pablo LLM
J. Vidal Uribe Concha
J. Elion Calleja
J. Magdiel Hernández Tinajero
E. J. Concha
J. Vidal Uribe Concha
J. Magdiel Hernández Tinajero

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]
Magdiel Hernández Tinajero